

Informe Secretarial,  
Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintidós

Su Señoría.

Permítame informarle que, el término concedido a la parte interesada en la actuación que nos precede feneció el 23 de septiembre del corriente año, sin pronunciamientos.

A Despacho.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintidós  
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2017 – 00060

En el estado en que se encuentran las diligencias, y previo a designar terna de partidores, ordena quien preside el Despacho requerir a la parte interesada con el fin que se sirva arrimar el paz y salvo con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, diligenciando en debida forma el oficio ordenado en la actuación que nos precede, para lo cual se le confiere el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de decretar la terminación de la demanda, por desistimiento tácito, con arreglo en lo dispuesto en el art. 317 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL".

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL  
JUEZ

CV.